

Conductores: Uno de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.  
Expedientes: 12 368 y 121/80-A.

*Estación transformadora*

Tipo Intemperie.  
Transformador: Uno de 50 KVA. y relación 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 16 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—10.126-C.

**16191** *RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita. Expediente A-50/79.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea eléctrica y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de 7.869 metros de longitud, con origen en apoyo metálico número 74 de la línea Mombuey a Milla, del que deriva un centro de transformación particular, y final en Villanueva del Valrojo, cruceta metálica y aisladores de cadenas y sección LA-56.

La finalidad de la instalación es mejorar las condiciones de suministro en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 19 de junio de 1980.—El Delegado provincial.—10.033-C.

**16192** *RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Vizcaya, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-3.362.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea a 13 KV. simple circuito, en el término municipal de Orozco, que tiene su origen en la línea eléctrica aérea Anucibay-Orozco centro de transformación Olabarri, a los centros de transformación 743, Olleta; 748, Arbaiza; 749, Arbaiza-Goi; 961, Oketa-Beti; 742, Katadio; 300, Arrotegui; 745, Albioreta; 744, Urrejola-1; 362, Urrejola-2; 746, Uriarte, y 747, Masarraga (30.007), derivada

de la de Anucibay-Orozco, centro de transformación Olabarri, en el término municipal de Orozco. Longitud total, 7.184 metros, empleándose como conductor cable Aldrey de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos y de hormigón. Su finalidad es mejorar y dar servicio a la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto número 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 19 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo García-Lorenzana.—4.808-15.

## M<sup>o</sup> DE COMERCIO Y TURISMO

**16193** *REAL DECRETO 1563/1980, de 19 de mayo, por el que se autoriza a «Sandoz, S. A. E.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de colorantes.*

El texto refundido de la Ley de Admisiones Temporales, aprobado por Decreto dos mil seiscientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinticinco de octubre; la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y la Ley reguladora del sistema de devolución de derechos arancelarios de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, agrupados, coordinados y perfeccionados por el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, disponen que, con objeto de fomentar la exportación, se permite eliminar total o parcialmente, bajo ciertos condicionamientos, los efectos del Arancel de Aduanas correspondientes a los materiales con los que se han elaborado determinados productos, cuando salgan del territorio aduanero nacional.

Acogiéndose a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la firma «Sandoz, S. A. E.», ha solicitado el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de colorantes.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la firma «Sandoz, S. A. E.», con domicilio en avenida de José Antonio, setecientos sesenta y cuatro, Barcelona, y N. I. F. A-08-011074, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

- Ortoanisidina aceto acética (P. E. 29.25.91).
- Dicloro sulfonil metil-pirazolona (P. E. 29.35.99).
- Acido J urea (P. E. 29.25.61).
- Parasulfonil metil pirazolona (P. E. 29.35.99).
- Acido 4-amino 1,1'-azobenzol 4 sulfónico (P. E. 29.28.01).
- Dianisidina base (P. E. 29.23.49.2).
- Acido cromotrópico (P. E. 29.07.19).
- Acido H (P. E. 29.23.11).
- Acido fenil J (P. E. 29.23.12).
- Acido fenil peri (P. E. 29.22.19).
- Cloramidofenol (P. E. 29.23.19).
- Acido cleves 1.7 (P. E. 29.22.19).
- Paramitranilina (P. E. 29.22.19).
- Metafenilendiamina (P. E. 29.22.29).
- O-tolil-m-aminofenol (P. E. 29.22.19).
- Acido 2R (P. E. 29.23.19).
- Metatolulendiamina (P. E. 29.22.21).
- Acido benzoi J (P. E. 29.25.41).
- Complejo tetra benzo hidropirrol azínico (P. E. 29.35.99).
- Acido 4.4 dinitroestilben disulfónico (P. E. 29.03.19).
- Sal sódica del ácido dinitroestilben disulfónico (posición estadística 29.03.19).
- Bencidina clorhidrato (P. E. 29.22.21).
- Resorcina técnica (P. E. 29.06.11).
- Orto toli meta aminofenol (P. E. 29.23.49.2).
- Acido dehidro tio paratoluidin monosulfónico (posición estadística 29.35.99).